



Ayuntamiento de Ponferrada

## **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2013**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a de marzo de dos mil trece; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON SAMUEL FOLGUERAL ARIAS, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON ANIBAL MERAYO FERNÁNDEZ, DON LUIS JESÚS AMIGO SANTIAGO, DOÑA ISABEL BAILEZ VIDAL, DOÑA MONTSERRAT SANTÍN NÚÑEZ, DON ELIDIA PÉREZ FERNÁNDEZ, DON ARGIMIRO MARTÍNEZ JÁÑEZ, Y DOÑA CRISTINA LÓPEZ VOCES, con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 12,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusa su asistencia DOÑA BEGOÑA MORÁN BLANCO.

### **2º.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO.**

**2.1.- DON JESÚS MARTÍN FERNÁNDEZ BRUNELLI** presenta recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2012, por el que se le deniega autorización para construir en suelo rústico un Albergue de Peregrinos, al no acreditarse en el expediente su necesario emplazamiento en este suelo protegido y la concurrencia de circunstancias específicas de “interés público”.

Resultando.- Que el solicitando fundamenta el recurso en: la ubicación del Albergue en el trazado el Camino de Santiago, en la dificultad de emplazar en suelo urbano un alojamiento ecuestre, en la inexistencia de alojamientos de este tipo entre Ponferrada y Cacabelos, en que las inmediaciones del Camino están rodeadas de edificaciones, en la inexistencia de viviendas colindantes y en el incremento de la oferta de alojamientos turísticos.

Considerando.- Que la jurisprudencia reciente establece que la interpretación de los supuestos en los que se puede ubicar una actividad en suelo rústico debe ser restrictiva, sin que el interés social o utilidad pública pueda identificarse con cualquier actividad industrial, comercial o negocial.



Ayuntamiento de Ponferrada

Considerando.- Que respecto a la necesidad de emplazamiento en suelo rústico, la jurisprudencia considera que se debe justificar no solo la conveniencia, sino también la necesidad de ubicación.

Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales informan que las alegaciones efectuadas por el solicitante no están fundadas en ninguna base técnica que justifique la ubicación en suelo rústico protegido.

Conocido el expediente y las consideraciones expuestas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por Don Jesús Martín Fernández Brunelli contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2012 por el que se deniega Autorización de Uso Excepcional en Suelo Rústico para la construcción de un Albergue de Peregrinos en la Parcela 827 del Polígono 3; confirmando el mismo

## **2.1.- Solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico formulada por DON SERGIO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, en las parcelas 532 y 533 del Polígono 13 (Columbrianos).**

**DON SERGIO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ** solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para construcción de vivienda unifamiliar aislada, en las parcelas 532 y 533 del Polígono 13 (Columbrianos).

Considerando.- Que la edificación pretendida se emplaza en suelo clasificado como Rústico Común (SRC). El uso solicitado es construcción destinada a vivienda unifamiliar aislada, que conforme al Art. 59.b), en relación con el Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización .

Considerando.- Que el procedimiento para la autorización de uso viene regulado por el Art. 25.2. de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y Art. 307 del Reglamento de Urbanismo.

Considerando.- Que el PGOU clasifica el terreno como Suelo Rústico Común (SRC), siendo de aplicación el Título 7, Capítulos 1 y 2 del PGOU 2007, y Art. 7.1.12 PGOU 2007.

Considerando.- Que figura en el expediente compromiso del solicitante de destinar la parcela al uso autorizado, así como mantener la indivisibilidad de la parcela y demás condiciones que establezca la autorización en cumplimiento



Ayuntamiento de Ponferrada

de lo dispuesto en el Art. 308.c) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, con el contenido que obra en el expediente.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Conceder la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, promovida por DON SERGIO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ en parcelas 532 y 533 del Polígono 13, (Columbrianos), con las siguientes condiciones:

- 1) La parcela queda vinculada al uso interesado. Dicha vinculación se llevará a efecto haciendo constar en el Registro de la Propiedad la vinculación del terreno al uso autorizado, las limitaciones impuestas por la autorización, en su caso, y la condición de parcela indivisible. Tal inscripción será previa a la obtención de la licencia urbanística.
- 2) Se establece parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c, de la Ley 5/99 , de 8 de abril , de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen ( Art. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio ) , y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308 c. Del Reglamento de Urbanismo).
- 3) Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes.
- 4) La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta
- 5) La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras.
- 6) Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de carreteras, caminos y cañadas



Ayuntamiento de Ponferrada

A efectos del Art. 52 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica Municipal, la autorización de uso solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 532 y 533 del Polígono 13.

## **2º.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN.**

### **2.1.- Segregación de finca en Compostilla y El Lago.**

Estimando necesario clarificar jurídicamente la parcela cedida por ENDESA GENERACION S.A, a fin de adecuarla a la realidad, se hace necesario efectuar una segregación, y, a tal fin, se EXPONE:

Que este Ayuntamiento es propietario de la siguiente finca:

- 1ª. TERRENO, en Término y Ayuntamiento de Ponferrada a los sitios de San Martín, Compostilla, Toralín, Camino del Lago, El Lago de Columbianos, San Martín de Compostilla, con una superficie de doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos noventa metros cuadrados con veinticuatro decímetros cuadrados (244.590,24 m<sup>2</sup>). Linda: Norte, Monte Castro y más terrenos del Ayuntamiento de Ponferrada –fincas segregadas en su día, que corresponde a la finca registral 23.501-; Este, Río Sil; Sur, Canal Bajo del Bierzo, más terreno del Ayuntamiento de Ponferrada, la Finca antes segregada (pendiente de inscripción), Minero Siderúrgica de Ponferrada S.A., y la VI Avenida; y Oeste, con la finca antes segregada en el apartado B) (finca registral 41113), antiguo Camino del Lago y Herederos de Antonio Domingo Vázquez. Integrada, entre otras, por la siguiente porción:

Ñ) 196.005,80 m<sup>2</sup>. TERRENO no edificable según el Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada anterior, en el actual P.G.O.U. parte es edificable, en el que están comprendidos: la zona ocupada por la Carretera al Pantano de Bárcena, por el Camino de acceso a Fuente del Azufre, el terreno comprendido entre el Monte Castro y las parcelas segregadas anteriormente, y el edificio de la CENTRAL HIDROELECTRICA DE LA FUENTE DEL AZUFRE señalado en el plano primitivo de la finca con el número I, que mide una superficie de veinticinco metros de largo por nueve metros de ancho, haciendo un total de doscientos veinticinco metros cuadrados, lindando este edificio al Este con el río Sí, y por los demás aires con terrenos de la finca en que se haya enclavada.

**Inscripción Registral.:** Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada núm. 1, Sección 3ª, al Tomo 1.881, Libro 287, Folio 179 vto., Finca 23.501, Inscripción 2ª.



Ayuntamiento de Ponferrada

**Título.:** Escritura de Elevación a Pública del Convenio de Cesión de Fincas por Endesa Generación S.A., al Ayuntamiento de Ponferrada, autorizada por el Notario Don Jorge Sánchez Carballo el día 27 de febrero de 2004, bajo el núm. 534 de su protocolo

**Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,**

**Primero.-** De la finca descrita en el expositivo anterior, y en concreto de la porción “Ñ” antes descrita, declarar segregada la porción siguiente:

- A) TERRENO, al sitio de Compostilla, El Lago, Ayuntamiento de Ponferrada, con una extensión superficial de once mil trescientos cincuenta metros cuadrados (11.350,00 m<sup>2</sup>.) en el que están comprendidos el Camino de Acceso a la Fuente del Azufre y el edificio de la CENTRAL HIDROELECTRICA DE LA FUENTE DEL AZUFRE, señalado en el plano primitivo de la finca con el núm. I, que mide una superficie de veinticinco metros de largo por nueve metros de ancho, haciendo un total de doscientos veinticinco metros cuadrados, lindando este edificio al Este con el río Sí, y por los demás aires con terrenos de la finca en que se haya enclavada. Linda: Norte.: Más del Ayuntamiento de Ponferrada y terreno de Confederación; Sur, Canal Bajo del Bierzo, que a su vez la atraviesa en un tramo, y resto de finca matriz; Este Río Sil y resto de finca matriz; y Oeste, resto de finca matriz.

**Resto de finca matriz.** Una vez practicada la segregación anterior la finca matriz queda reducida a una superficie de doscientos treinta y tres mil doscientos cuarenta metros cuadrados con veinticuatro decímetros cuadrados (233.240,24 m<sup>2</sup>.), permaneciendo sus linderos, salvo en el lindero Este, que será: Este, Río Sil y finca antes segregada.

La porción Ñ, queda con una extensión superficial de ciento ochenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados (184.655,80 m<sup>2</sup>.), como TERRENO no edificable según el Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada anterior, en el actual Plan General de Ordenación Urbana parte es edificable, en el que están comprendidos: la zona ocupada por la Carrera del Pantano de Bárcena y el terreno comprendido entre el Monte Castro y las parcelas segregadas en su día.

**Segundo.-** Dar de alta en el Inventario de Bienes las modificaciones antes descritas.



Ayuntamiento de Ponferrada

**Tercero.-** Facultar al Sr. Alcalde, tan amplio como en derecho fuese necesario para formalizar las anteriores operaciones y realizar cuantas gestiones sean necesarias para que tenga efectividad el presente acuerdo, y en concreto se inscriba la porción segregada en el Registro de la Propiedad.

### **3º.- EXPEDIENTES DE ACTIVIDADES**

**3.1.- BAZAR Y CONFECCIÓN PONFERRADA S.L.** solicita licencia ambiental para la actividad de “Bazar de comercio al por menor de artículos varios”, con emplazamiento en Calle San Genadio, 2-Planta Baja.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos .
3. En la misma zona o en sus proximidades no existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 3. Edificación en Manzana Cerrada (MC Tipo T1).
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se establecen las siguientes, señaladas en el informe de los Servicios Técnicos Municipales y de los Servicios de Salud Pública:

1. Cumplimiento de las especificaciones medioambientales descritas en el proyecto y a las medidas adicionales dispuestas a continuación:

Deberán obtener cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles para la legislación sectorial aplicable.

Según el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, el titular del establecimiento debe poner a disposición de los usuarios agua apta para el consumo humano.



Ayuntamiento de Ponferrada

2. Las medidas correctoras descritas en la Memoria que se acompaña con el Proyecto Técnico presento son aceptables.
3. Con carácter previo al inicio de la actividad, el titular deberá comunicar su puesta en marcha a la Administración Pública competente para el otorgamiento de la Licencia Ambiental, aportando la documentación complementaria correspondiente. (Artículos 33 y 34 de la Ley 11/2003, modificada por el Decreto Ley 3/2009, de 23 de diciembre). Artículos 12 y 13 de la Ordenanza Municipal de Control Administrativo sobre la Implantación de Actividades e Instalaciones en el Municipio de Ponferrada. (BOP nº 164.29 agosto 2012).
4. Aforo máximo permitido: 374 personas
5. La evacuación de humos, gases y ventilación del local, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8. de las N.U. Se cumplirá, igualmente, lo establecido en la Norma UNE 123001:2005. Guía de aplicación. Cálculo y diseño de chimeneas metálicas.
6. Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
7. Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de este local y/o los colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5 / 2009, de 4 de Junio, del Ruido de Castilla y León.
  - Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 32 dBA (día).
  - Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 55 dBA (día).
  - Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada *Ley 5 / 2009 del Ruido*.
8. Se cumplirá el Apartado 4 (Dimensionado de los medios de evacuación) del DB SI-3 del CTE, y el Apartado 1 (Dotación de instalaciones de protección contra incendios) del DB SI4 del CTE.
9. La actividad se registrará por lo establecido en Decreto 82/2006, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Comercio de Castilla y León.



Ayuntamiento de Ponferrada

10. Se cumplirá el Decreto 782/1998, de 30 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases.
11. Con la Comunicación de Inicio de la Actividad deberá aportar la justificación documental del cumplimiento de los Artículos 17 y 18 del Capítulo IV del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios (Instalación, puesta en servicio y mantenimiento) (DB SI 4.1.1)
12. A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones), del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de los trabajos realmente ejecutados.
13. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
14. Con independencia de lo expresado en la documentación técnica que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado, en la ejecución de las obras solicitadas se cumplirán todas las exigencias básicas de la calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE.
15. Este Informe Favorable se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.

**3.2.- DON URBANO MOURELO BALBOA** solicita licencia ambiental para la actividad de “Elaboración y venta de productos de alimentación con obrador”, con emplazamiento en Calle Pintor Mondravilla, 6- Planta Baja.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.





Ayuntamiento de Ponferrada

2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos .
3. En la misma zona o en sus proximidades no existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 3. Edificación en Manzana Cerrada (MC. Tipo T1)
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se establecen las siguientes, señaladas en el informe de los Servicios Técnicos Municipales y de los Servicios de Salud Pública:

1. Cumplimiento de las especificaciones medioambientales descritas en el proyecto y a las medidas adicionales dispuestas a continuación:

Antes del inicio de la actividad, como se trata de una actividad específicamente alimentaria, la Comunicación de Inicio de la Actividad, quedará condicionada al cumplimiento de la legislación sanitaria y a la normativa sectorial que le son aplicables.

Por tanto, antes de obtener la Comunicación de Inicio de la Actividad del establecimiento, el titular deberá hacer la “Comunicación Previa o Declaración Responsable de la Actividad” ante el órgano competente de la Junta de Castilla y León, como establece el Decreto 131/1994, de 9 de junio, el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, y demás normativa por la que se regulan este tipo de actividades y establecimientos.

2. Las medidas correctoras descritas en la Memoria que se acompaña con el Proyecto Técnico presento son aceptables.
3. Con carácter previo al inicio de la actividad, el titular deberá comunicar su puesta en marcha a la Administración Pública competente para el otorgamiento de la Licencia Ambiental, aportando la documentación complementaria correspondiente. (Artículos 33 y 34 de la Ley 11/2003, modificada por el Decreto Ley 3/2009, de 23 de diciembre). Artículos 12 y 13 de la Ordenanza Municipal de Control Administrativo sobre la Implantación de Actividades e Instalaciones en el Municipio de Ponferrada. BOP nº 164.29 agosto 2012).
4. Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales), se cumplirán las siguientes condiciones:



Ayuntamiento de Ponferrada

- a. La evacuación de humos, gases y ventilación del local, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8. de las N.U. Se cumplirá, igualmente, lo establecido en la Norma UNE 123001:2005. Guía de aplicación. Cálculo y diseño de chimeneas metálicas.
- b. Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
- c. Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de este local y/o los colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5 / 2009, de 4 de Junio, del Ruido de Castilla y León.
  - Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 32 dBA (día). 25dBA (noche).
  - Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 55 dBA (día). 45 dBA (noche)
  - Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada *Ley 5 / 2009 del Ruido*.
- d. Junto con la Comunicación de Inicio de la actividad, además de la documentación legalmente exigida, se presentará la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas. (Artículo 30.3 de la Ley 5/2009, del Ruido).
- e. Con la *Comunicación de Inicio de la Actividad* deberá aportar Autorización sanitaria de funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 131/1994, de 9 de junio, por el que se regulan las autorizaciones sanitarias de funcionamiento de las industrias, establecimientos y actividades alimentarias.
- f. Con la Comunicación de Inicio de la Actividad deberá aportar la justificación documental del cumplimiento de los Artículos 17 y 18 del Capítulo IV del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios. (Instalación, puesta en servicio y mantenimiento). (DB SI 4.1.1)
- g. Se cumplirán las exigencias establecidas en el Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las



Ayuntamiento de Ponferrada

normas de higiene relativas a los productos alimenticios (en sus fases de preparación, fabricación, transformación, envasado, almacenamiento, transporte, distribución, manipulación y venta o suministro al consumidor).

*h.* Se cumplirá la Ley 10/2010, de 27 de septiembre, de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León.

5. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
6. Este Informe Favorable se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.

#### **4º.- LICENCIAS DE OBRA.**

En ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía, según resolución de 12 de marzo de 2013, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan:

**4.1.-** Visto el escrito presentado por la representación de la mercantil **SANTA CRISTINA OBRAS Y REFORMAS, S.L.**, con C.I.F. B-24566705, con domicilio en esta Ciudad, Travesía Reyes Católicos número 1, 3º B, relativo al expediente 58/08 de licencias urbanísticas de obras, y son:

#### **ANTECEDENTES**

Primero.- Previa la pertinente solicitud y tramitación reglamentaria, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal de fecha 26 de noviembre de 2008, se concedió licencia de obras a Santa Cristina Obras y Reformas S.L. para la construcción de edificio para 4 viviendas, con emplazamiento en la 7ª. Travesía de la Cemba, nº 10, en esta Ciudad, con una serie de prescripciones, entre las que se encontraba la que señalaba que tal autorización no habilita para el comienzo de las obras. Igualmente se practicó una liquidación del I.C.I.O. con una cuota de 6.733,96 €, y se impuso una fianza por importe de 4.900,00 €, si bien no se depositó.

Posteriormente, previa solicitud de la mercantil interesada, la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2011, autorizó el



Ayuntamiento de Ponferrada

comienzo de las obras; asimismo, se practicó una liquidación complementaria del I.C.I.O., con una cuota de 173,20 €

Segundo.- En el escrito ahora presentado en representación de la mercantil interesada, se señala la imposibilidad de comenzar las obras para las que se le concedió licencia, e interesa la devolución del impuesto en su día ingresado.

### CONSIDERACIONES

Iª. La petición realizada debe encuadrarse como una renuncia, pues conforme al art. 90 de la Ley 30/1992, de R.J.A.P. y P.A.C., los interesados pueden renunciar a sus derechos, en este caso a la licencia urbanística de obras concedida en su día, y no afectando a los intereses generales ni habiendo terceros interesados, procede aceptar tal renuncia, dejando sin efecto tal licencia, y por ello las prescripciones en la misma establecidas. De pretender realizar en un futuro las obras, deberá solicitarse de nuevo la licencia de obras.

IIª. El hecho imponible del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras está constituido por la realización de cualquier construcción y obra, por lo tanto, no realizándose la obra no existe el hecho imponible, de ahí que proceda la devolución de la cantidad ingresada por dicho Impuesto, sin perjuicio de estar sujeto a las tasas, según el art. 3, supuesto 9, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas.

IIIª. Cursada visita a la parcela afectada, ubicada en el número 10 de la 7ª Travesía de la Cemba, de esta Ciudad, se ha detectado la colocación de solera de hormigón sobre la acera, vallas, material de obra, escombros y vegetación espontánea dentro de la parcela, que deberán ser retirados a los efectos de revertir la parcela a la situación anterior a la concesión de la licencia, además de adoptar las medidas oportunas para el cierre del citado solar en la línea de fachada mediante vallado, a los efectos de mantener el solar en condiciones de seguridad y salubridad, conforme al art. 12.2.8 de las N.U. vigentes.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO.- Aceptar la renuncia** formalizada en representación de la mercantil Santa Cristina Obras y Reformas S.L., con C.I.F. B-24566705, respecto de la licencia de obras otorgada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada de fecha 26 de noviembre de 2008, con autorización concedida para el comienzo de las obras mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 16 de septiembre de 2011, para la construcción



Ayuntamiento de Ponferrada

de edificio destinado a 4 viviendas, con emplazamiento en el número 10 de la 7ª Travesía de la Cemba, de esta Ciudad, dejando sin efecto tales Acuerdos.

**SEGUNDO.- Requerir** a la mercantil Santa Cristina Obras y Reformas S.L. para que retire la solera de hormigón sobre la acera, vallas, material de obra, escombros y vegetación espontánea existente dentro de la parcela objeto de la licencia en su día concedida, en el número 10 de la 7ª Travesía de la Cemba, de esta Ciudad, dejando tal parcela en su situación primitiva, y ello en el plazo de 15 días a contar desde la recepción de la notificación del acuerdo.

Además, deberá adoptar las medidas oportunas para el cierre del citado solar en la línea de fachada mediante vallado, para evitar que se reproduzca la misma situación.

**TERCERO.- Devolver** a Santa Cristina Obras y Reformas S.L., la cantidad de 6.907,16 € (6.733,96 liquidación inicial + 173,20 liquidación complementaria), en su día ingresada por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras para la ejecución de la obra antes indicada, debiendo acompañar justificante del ingreso del impuesto, sin perjuicio de la liquidación que proceda en concepto de tasas, quedando condicionada dicha devolución al cumplimiento de lo señalado en el apartado segundo precedente, aportando justificación de ello y mostrando conformidad esta Administración.

**4.2.- DON JOSÉ LUIS GÓMEZ VUELTA** solicita prórroga de la licencia otorgada por la Junta de Gobierno de fecha 3 de diciembre de 2004 para la construcción de vivienda unifamiliar en Calle La Iglesia, 34 (San Andrés de Montejos). (Expt. 130/2004)

Resultando.- Que el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deberán ejecutarse dentro de los plazos de inicio-interrupción máxima y finalización detallados en el planeamiento urbanístico y en la propia licencia, o en los plazos que determinen reglamentariamente. Todos los actos son prorrogables por el Ayuntamiento por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido, y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia..."

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Conceder a Don José Luis Gómez Vuelta, 2ª prórroga de la licencia de obra concedida el 3 de diciembre de 2004 para la construcción de vivienda unifamiliar con emplazamiento en Calle La Iglesia, 34 de San Andrés



Ayuntamiento de Ponferrada

de Montejos, (expediente obra mayor 130/2004) por un plazo igual al inicialmente concedido, que empezará a contar desde la notificación de la presente resolución. De no iniciarse y/o concluirse la obra en los plazos de prórroga establecidos, se iniciará expediente de caducidad de la licencia, sin más trámites.

**SEGUNDO:** Aprobar la siguiente liquidación como tasas por licencias urbanísticas:

Base imponible: 2.119,68 €

Tipo: 10,00%

Cuota: 211,97 €

**4.3.- DON MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ OVIEDO**, vecino de esta Ciudad, Calle Dos de Mayo número 23, 3º B, y con D.N.I. 10.009.753 S., solicita licencia de obra para la construcción de edificio para vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en el Polígono 15, Parcelas 885, 886 y 888 (Santa Elena), en San Andrés de Montejos.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Otorgar licencia de obra a Don Miguel Ángel González Oviedo para la construcción de edificio para vivienda unifamiliar aislada, que se desarrolla en planta baja y planta primera alta, con una superficie construida total de 300,00 m<sup>2</sup>.

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado, con las aclaraciones y/o modificaciones de documentación y planos visados el 8 de marzo de 2013, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación:
  - 1.1. En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el C.T.E., que le sean de aplicación.
  - 1.2. Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, tres inspecciones, correspondientes a las siguientes fases: 1ª. Fase de rasante de calle; 2ª. Fase de terminación de cubierta; 3ª Fase de finalización del edificio. De la inspección de cada fase se levantará el acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será



Ayuntamiento de Ponferrada

practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.

- 1.3. El titular de la licencia de obras queda obligado a evacuar al sistema general de alcantarillado público el saneamiento, realizando las obras de infraestructura necesarias a su costa.
- 2) Tanto la construcción como el cierre de la parcela se situarán al menos a tres metros del límite exterior del camino (art. 24.3 de la Ley 5/99 y art. 54 del Reglamento de Urbanismo).
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Queda establecida la parcela registral 46.238 (Tomo 2.536, Libro 780, Folio 72, de la Sección Tercera del Ayuntamiento de Ponferrada) como indivisible, de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, quedando, además, vinculado el terreno al uso autorizado, lo que ya consta en el Registro de la Propiedad número 3 de Ponferrada, según copia de certificación aportada al expediente.



Ayuntamiento de Ponferrada

- 9) La fianza constituida por importe de 654,12 euros para la gestión de residuos de construcción y demolición del R.D. 105/2008, de 1 de febrero (según copia de Carta de Pago aportada al expediente en fecha 8 de abril de 2013), se cancelará, procediendo a su devolución, cuando el productor de los residuos acredite su entrega al gestor autorizado mediante la presentación de los certificados de gestión previstos reglamentariamente.

A efectos de los arts. 38 y 46 de la Ley del Catastro Inmobiliario, Texto Refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 24118A015008880000FY, 24118A015008860000FA y 24118A015008850000FW del Polígono 15.

**SEGUNDO.-** Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... 155.800,00 €  
(160.000 – 4.200,00 [Seg. y Salud])

Tipo: 3,61 %

Cuota: 5.624,38 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

**4.4.- DON DANIEL FIERRO GARCÍA**, vecino de esta Ciudad, Calle Matilde Conesa nº 10, 2º B; y con D.N.I. 71.507.414 T., solicita licencia de obra para la construcción de edificio destinado a vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en Calle Real nº 128, en Dehesas.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Otorgar licencia de obra a Don Daniel Fierro García, para la construcción de edificio destinado a vivienda unifamiliar aislada, que se desarrolla en planta baja y planta bajo cubierta, con una superficie construida total de 314,71 m<sup>2</sup>.

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado, visado el 9 de enero de 2013, con las aclaraciones y/o modificaciones de documentación presentada el 3 de abril de 2013, primando estos





Ayuntamiento de Ponferrada

últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación:

- 1.4. En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el C.T.E., que le sean de aplicación.
- 1.5. Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, tres inspecciones, correspondientes a las siguientes fases: 1ª. Fase de rasante de calle; 2ª. Fase de terminación de cubierta; 3ª Fase de finalización del edificio. De la inspección de cada fase se levantará el acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.
  - 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
  - 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
  - 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
  - 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
  - 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
  - 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del



Ayuntamiento de Ponferrada

titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

- 8) Se costeará y ejecutará por el titular de la licencia el completar las obras de urbanización necesarias, urbanizando el espacio comprendido entre la acera existente y la alineación oficial según el vigente P.G.O.U., (según acta de alineación emitida por los Servicios Técnicos en fecha 14 de marzo de 2013, obrante en el expediente), de acuerdo con el proyecto presentado y con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. El promotor notificará al Servicio de Ingeniería Municipal su intención de iniciar las obras de urbanización, fijándose día para la firma del Acta de comprobación del replanteo.
- 9) Garantizar la ejecución de la urbanización, constituyendo en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia una garantía de urbanización por importe de 3.300,00 Euros, con objeto de asegurar ante el Ayuntamiento la total ejecución de la actuación urbanística, respondiendo del cumplimiento de la obligación de urbanización, así como de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de la actuación, y asegurando la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el art. 202.6 del Reglamento de Urbanismo, sin perjuicio del reajuste o reposición de tal garantía en la forma prevista en el apartado 7 de dicho art, 202. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la garantía, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo. El urbanizador debe poner en conocimiento del Ayuntamiento la terminación de las obras, solicitando expresamente su recepción, tal y como señala el artículo 206 del Reglamento de Urbanismo, formalizándose posteriormente el acta de recepción, a partir de la cual la urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año. Vencido el plazo de garantía, de no existir deficiencias en la ejecución de la urbanización, o bien cuando las mismas queden subsanadas, procede devolver la garantía constituida.



Ayuntamiento de Ponferrada

- 10) Se realizarán simultáneamente las obras de urbanización y edificación, no pudiendo utilizar la construcción e instalaciones hasta tanto no esté concluida y recibida la obra de urbanización y estableciendo tales condiciones en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio e instalaciones.
- 11) Previa agrupación de las fincas registrales 46802 (Tomo 2552, Libro 794, Folio 94) y 46722 (Tomo 2552, Libro 792, Folio 75), debe establecer la parcela resultante como indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (art. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.
- 12) Determinar que, conforme el art. 20 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio, con carácter demanial, y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 90,00 m<sup>2</sup>., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, no incorporándose al patrimonio público de suelo, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente, debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud de la licencia de primera ocupación, o, en su caso, antes.
- 13) La fianza constituida por importe de 566,46 euros para la gestión de residuos de construcción y demolición del R.D. 105/2008, de 1 de febrero (según copia de Carta de Pago aportada al expediente de fecha 19 de marzo de 2013), se cancelará, procediendo a su devolución, cuando el productor de los residuos acredite su entrega al gestor autorizado mediante la presentación de los certificados de gestión previstos reglamentariamente.

A efectos de los arts. 38 y 46 de la Ley del Catastro Inmobiliario, Texto Refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y según



Ayuntamiento de Ponferrada

los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 24118A049008530001GP y 24118A049008540001GL.

**SEGUNDO.-** Otorgar autorización de vado permanente a favor de D. Daniel Fierro García, con D.N.I. 71.507.414 T, en Calle Real, número 128, en Dehesas, con las siguientes características:

Anchura de Vado: de 3,10 a 6,00 m.

Superficie útil de Estacionamiento: hasta 100,00 m<sup>2</sup>.

Para la eficacia de esta autorización se acompañará, en su día, el certificado final de obra, y se comunicará a esta Administración la domiciliación bancaria, a partir de cuyo momento se procederá al pago del Precio Público previsto en la Ordenanza Fiscal correspondiente, a inscribir la autorización en el Registro Municipal de Vados y a la entrega de la correspondiente placa acreditativa.

**TERCERO.-** Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto):...166.740,49 €

(167.113,56 – 373,07 [Seg. y Salud])

Tipo: 3,61 %

Cuota: 6.019,33

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

**4.5.- DON DIEGO RODRÍGUEZ AZNAR** solicita prórroga de la licencia de Autorización Excepcional de Uso de Suelo Rústico para la construcción de vivienda unifamiliar en Parcela 261 del Polígono 47 del término de Dehesas, concedida por la Junta de Gobierno Local el 1 de marzo de 2012.

Resultando.- Que el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deberán ejecutarse dentro de los plazos de inicio-interrupción máxima y finalización detallados en el planeamiento urbanístico y en la propia licencia, o en los plazos que determinen reglamentariamente. Todos los actos son prorrogables por el Ayuntamiento por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido, y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia..."

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,



Ayuntamiento de Ponferrada

**PRIMERO:** Conceder a Don Diego Rodríguez Aznar, prórroga de la licencia de Autorización Excepcional de Uso en Suelo Rústico para la construcción de vivienda unifamiliar en la Parcela 261 del Polígono 47 (Dehesas), por un plazo igual al inicialmente concedido, que empezará a contar desde la notificación de la presente resolución. De no iniciarse y/o concluirse la obra en los plazos de prórroga establecidos, se iniciará expediente de caducidad de la licencia, sin más trámites.

**SEGUNDO:** Aprobar la siguiente liquidación como tasas por licencias urbanísticas:

Base imponible: 250,00 €

Tipo: 5,00%

Cuota: 12,5 €

## **5º.- EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES.**

### **5.1.- SUBVENCIONES EN MATERIA DE EMIGRACIÓN**

Vista la Orden PRE/442/2012 de 25 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de inmigración a entidades locales, entidades privadas sin ánimo de lucro, y asociaciones de inmigrantes, de la Consejería de Presidencia y conocida la convocatoria de ayudas, hecha por Orden PRE/220/2013 de 2 de abril (BOCYL Núm. 66 de 8 de abril de 2013), se acuerdan por unanimidad la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar el proyecto municipal “Espacio de atención a la interculturalidad”, valorado en 10.000,00 €, en el que se integran:

- A) El servicio de atención, información y asesoramiento valorado en 3.000,00 €
- B) El servicio de participación, sensibilización, información y capacitación valorado en 7.000,00 €

**Segundo.-** Solicitar a la Consejería de Presidencia, una subvención de 7.000 €, equivalente al 70 % del coste del proyecto aprobado, comprometiéndose el Ayuntamiento de Ponferrada, a aportar el 30 % restante (3.000 €), existiendo consignación adecuada y suficiente para ello en la partida presupuestaria 231.226.

**Tercero.-** Declarar expresamente, el compromiso de realizar el proyecto subvencionado, así como no recibir ninguna otra ayuda pública o privada con el mismo destino.



Ayuntamiento de Ponferrada

## **5.2.-Inicio de expediente de cancelación total y pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida a CLUB DEPORTIVO CAPOEIRA MENINO E BOM.**

Dentro de la labor de fiscalización de las subvenciones y como consecuencia de las actuaciones de comprobación realizadas por la Intervención Municipal de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2012, dentro de la subvención nominativa concedida al Club Deportivo Capoeira Menino E Bom, para la realización del proyecto ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE BASE DE CAPOEIRA, queda comprobado en el expediente que finalizado el plazo de presentación de documentación y justificación de gastos, el interesado no ha aportado documentación justificativa adecuada de los gastos derivados de la actividad.

Considerando.- Que el incumplimiento descrito supone causa de reintegro a tenor del apartado c) del Artº. 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Considerando.- Que no se ha hecho efectivo el importe de la subvención y que los expresados hechos están contemplados como causa de reintegro en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad de sus miembros:

**PRIMERO.-** Iniciar expediente de cancelación total y pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO CAPOEIRA MENINO E BOM, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2012, para la realización de ESCUELA MUNICIPAL DE BASE DE CAPOEIRA, por importe de 1.000 €.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al beneficiario, otorgándole un plazo de 15 días para que alegue o aporte al expediente los documentos que entienda oportunos.

## **5.3.-Inicio de expediente de cancelación total y pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida a CLUB DEPORTIVO KAYAC PONFERRADA.**

Dentro de la labor de fiscalización de las subvenciones y como consecuencia de las actuaciones de comprobación realizadas por la



Ayuntamiento de Ponferrada

Intervención Municipal de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2012, dentro de la subvención nominativa concedida al Club Deportivo Kayac Ponferrada, para la realización del proyecto ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE BASE DE PIRAGÜISMO, queda comprobado en el expediente que finalizado el plazo de presentación de documentación y justificación de gastos, el interesado no ha presentado la justificación del proyecto realizado, no ha ejecutado la actividad, y, por lo tanto, ha incumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

Considerando.- Que el incumplimiento descrito supone causa de reintegro a tenor del apartado c) del Artº. 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Considerando.- Que no se ha hecho efectivo el importe de la subvención y que los expresados hechos están contemplados como causa de reintegro en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad de sus miembros:

**PRIMERO.-** Iniciar expediente de cancelación total y pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO KAYAK PONFERRADA, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2012, para la realización de ESCUELA MUNICIPAL DE BASE DE PIRAGÜISMO, por importe de 1.500 €.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al beneficiario, otorgándole un plazo de 15 días para que alegue o aporte al expediente los documentos que entienda oportunos.

## **6º.- ESCRITOS VARIOS.**

### **6.1.- Adhesión municipal al programa autonómico “Conciliamos en Verano”**

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en desarrollo de la Ley 1/2007, de 7 de marzo, de medidas de apoyo a las familias de la Comunidad de Castilla y León, pretende implantar el programa “Conciliamos en verano” para dar respuesta a las necesidades de atención de los menores, a la vez que facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral de los padres durante el período estival.



Ayuntamiento de Ponferrada

El programa va dirigido a niños entre 3 y 12 años, cuyos padres acrediten la necesidad de conciliación, y que se desarrollaría entre el 24 de junio y el 31 de julio de 2013, de lunes a viernes entre las 8,00 a 15,00 horas.

Conocido el programa, y en aras del principio de colaboración inter-administrativa, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

**SOLICITAR** la adhesión del Ayuntamiento de Ponferrada en el programa autonómico “Conciliamos en verano”, adhesión que se formalizará con la firma del correspondiente convenio administrativo.

El Ayuntamiento de Ponferrada entiende adecuado que el programa autonómico se desarrolle en los Centros educativos (de titularidad autonómica): Colegio Público Valentín García Yebra y Colegio Público Campo de la Cruz.

## **6.2.- Autorización de uso del proyecto “Explotación del Vivero de Empresas Comerciales en el Mercado Municipal de Abastos”**

Vista la solicitud de fecha 15 de marzo de 2013, formulada por el Presidente del IMFE para el desarrollo de actividad comercial en los locales 71, 73, 95, 96 y 98, afectos al proyecto “Vivero de empresas en el mercado municipal de abastos”.

Considerando.- Que según informe técnicos, “... las obras de acondicionamiento de las zonas comunes del vivero cumplen con la normativa que le es de aplicación y con las condiciones establecidas en materia de protección contra incendios, evacuación y seguridad de personas...”

Considerando.- Que los proyectos de explotación adjudicados son compatibles con los usos y fines del Mercado Municipal de Abastos y el proyecto de “Vivero de Empresas”

Conocidos los antecedentes descritos, y en base a los mismos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**AUTORIZAR** el proyecto de explotación de los puestos 71, 73, 95, 96 y 98 del Mercado de Abastos, vinculando los mismos al uso autorizado, debiendo los interesados ejecutar las obras bajo la dirección técnica municipal, y comunicar (con la documentación preceptiva) el inicio de actividad.





Ayuntamiento de Ponferrada

**6.3.-** Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de las siguientes **sentencias**:

**6.3.1.-** Sentencia de fecha 26 de marzo de 2013, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de León, en el **Procedimiento Abreviado 68/2012**, estimando el recurso interpuesto por Gesoupar S.L.

**6.3.2.-** Sentencia de fecha 26 de marzo de 2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid, en el **Recurso de Apelación 420/2011**, por la que se desestima el Recurso de Apelación interpuesto por Doña Sofía Martínez Flórez.

**6.3.3.-** Sentencia de fecha 26 de marzo de 2013, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de León, en el **Procedimiento Abreviado 126/2012**, estimando parcialmente el recurso interpuesto por Don José Luis Pardo Peña.

**6.3.4.-** Sentencia de fecha 12 de abril de 2013, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de León, en el **Procedimiento Abreviado 53/2012**, por la que se inadmite el recurso interpuesto por Begar.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13,00 horas; lo que, como Secretario, certifico.